|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
|  |
| AVISO N.º 6/2017 |

**Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas**

**Modificación de los importes de la tasa individual: Singapur**

1. El Gobierno de Singapur ha notificado al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) una declaración modificando los importes de la tasa individual a pagarse respecto a Singapur en virtud del Artículo 8.7) del Protocolo de Madrid.
2. De conformidad con la Regla 35.2)b) del Reglamento Común del Arreglo y del Protocolo de Madrid, el Director General, tras consultar con la Oficina de Singapur, ha establecido los siguientes nuevos importes de dicha tasa individual en francos suizos:

|  |  |
| --- | --- |
| **ASUNTOS** | **Importes**(*en francos suizos)* |
| Solicitud odesignaciónposterior | – por cada clase de productos o servicios | 242 |
| Renovación | – por cada clase de productos o servicios | 270 |

1. Esta modificación entrará en vigor el 1 de abril de 2017. Por tanto, estos importes se abonarán cuando Singapur

a) sea designado en una solicitud internacional que se haya recibido por la Oficina de origen en dicha fecha o con posterioridad; o

b) sea objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular en dicha fecha o con posterioridad, o sea presentada directamente a la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o con posterioridad; o

c) haya sido designado en un registro internacional que se haya renovado en dicha fecha o con posterioridad.

20 de marzo de 2017